COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
DECRETO 1082 DE 2015

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2021

Señores
OBCELC SAS
Rep. Legal WILLIAM COBOS MESA
Nit N° 804007343-1
Telf.: 3186388752
Correo electrónico: maocaroso@gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Pública N° 018 de 2021

Respetados señores OBCELC SAS, me permito informarles que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, aceptó su oferta presentada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 018 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación N° 018 de 2021 y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato, así:

<table>
<tr><td>N° DE CONTRATO</td><td>BGA-032-2021</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>OBCELC SAS</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Contratar a nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, la obra civil de adecuación y mejoramiento de la red eléctrica en la transferencia de energía desde la subestación eléctrica hasta alimentación de UPS del Palacio de Justicia de Bucaramanga, incluyendo red de planta de emergencia, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO</td><td>La descripción de los trabajos a realizar se relaciona a continuación:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UND</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>Acometida eléctrica en cable CU AWG (3x 350 + 1x350 + 1x250) MCM, desd, barraje de transferencia general hasta barraje red regulada. incluye elementos de conexión, fijación y marcación de esta acometida.</td><td>ML</td><td>28</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Suministro e instalación de interruptor termomagnetico industrial regulable 420-630 A, para protección acometida red egulada en subestación.</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Suministro a instalación barraje para red regulada en barras de CU electrolitico 600 A (5 barras de CU para fases,neutro y tierra).Incluye adecuación, aisladores, marcación y perforación.</td><td>GLB</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

4	Suministro e instalación de interruptor termomagnetico de 3x50 A hasta 3x100 A, para protección de tablero de piso (alojados en subestación y tableros de piso). Incluye interruptor, borneras terminal para conexión de cable ponchadas. Incluye cableado y conexión entre barraje y totalizador en 3 lineas y marcación e identificación.	UND	24
5	Acometida electrica para tableros de piso en cable CU LSHF AWG 3#8+1#6+1#10, incluye marcación	ML	124
6	Acometida electrica para tableros de piso en cable CU LSHF AWG 3#6+1#4+1#8, incluye marcación	ML	82
7	Acometida electrica para tableros de piso en cable CU LHSF AWG 3#4+1#2+1#6, incluye marcación	ML	65
8	Acometida electrica para tableros de piso en cable CU LSHF AWG 3#2+1#1/0+1#4, incluye marcación	ML	70
9	Acometida electrica para tableros de piso en cable CU LSHF AWG 3#1/0+1#2/0+1#2, incluye marcación	ML	37
10	Suministro e instalación de interruptor termomagnetico de 3x125 A, para protección de tablero de piso (alojados en subestación y tableros de piso). Incluye interruptor, borneras terminal para conexión de cable ponchadas. Incluye cableado y conexión entre barraje y totalizador en 3 lineas y marcación e identificación.	UND	4
11	Suministro e instalación de interruptor termomagnetico de 3x150 A, para protección de tablero de piso (alojados en subestación y tableros de piso). Incluye interruptor, borneras terminal para conexión de cable ponchadas. Incluye cableado y conexión entre barraje y totalizador en 3 lineas y marcación e identificación.	UND	2
12	Suministro e instalación de bandeja portacable EZ de 20 cm Incluye soportes, rieles, pernos y elementos de anclaje. Uniones y aterrizaje de la bandeja.	ML	67
13	Suministro e instalación de bandeja portacable EZ de 30 cm Incluye soportes, rieles, pernos y elementos de anclaje. Uniones y aterrizaje de la bandeja.	ML	62
14	Suministro e instalación de bandeja portacable EZ de 40 cm Incluye soportes, rieles, pernos y elementos de anclaje. Uniones y aterrizaje de la bandeja.	ML	48
15	Suministro e instalación de ducteria EMT 2" proveniente desde subestación hasta bandeja de sotano. Incluye soportes, chazo metalico a techo, perno, riel de soporte, uniones, accesorio terminal y marcación.	ML	20
16	Suministro e instalación de ducteria EMT 1" proveniente desde subestación hasta bandeja de sotano. Incluye soportes, chazo metalico a techo, perno, riel de soporte, uniones, accesorio terminal y marcación.	ML	28
17	Suministro e instalación de ducteria EMT 3/4" proveniente desde subestación hasta bandeja de sotano. Incluye soportes, chazo metalico a techo, perno, riel de soporte, uniones, accesorio terminal y marcación.	ML	41
18	Suministro e instalación de caja de paso galvanizada en pintura electrostatica de 40x40x25 incluye soportes y anclajes	UND	2
19	Suministro e instalación de caja de paso galvanizada en pintura lelctrostatica de 30x30x20 incluye soportes y anclajes.	UND	4
20	Suministro e instalación de ducto IMC 2" incluye soportes, anclajes y elementos de fijación, así como accesorios.	ML	22
21	Suministro e instalación de ducto IMC 1" incluye soportes, anclajes y elementos de fijación, así como accesorios.	ML	16
22	Suministro e instalación de ducto IMC 3/4" incluye soportes, anclajes y elementos de fijación, así como accesorios.	ML	25
	TABLEROS REGULADOS		
23	Suministro e instalación de tablero de 12 circuitos de sobreponer, con tapa y llave y espacio para totalizador. Incluye armada tablero, breaker 1x15 A, elementos de anclaje y fijación	UND	2
24	Suministro e instalación de tablero de 18 circuitos de sobreponer, con tapa y llave y espacio para totalizador. Incluye armada tablero, breaker 1x15 A, elementos de anclaje y fijación	UND	2
25	Suministro e instalación de tablero de 24 circuitos de sobreponer, con tapa y llave y espacio para totalizador. Incluye armada tablero, breaker 1x15 A, elementos de anclaje y fijación	UND	2
26	Suministro e instalación de tablero de 36 circuitos de sobreponer, con tapa y llave y espacio para totalizador. Incluye armada tablero, breaker 1x15 A, elementos de anclaje y fijación	UND	2
27	Suministro e instalación de tablero de 42 circuitos de sobreponer, con tapa y llave y espacio para totalizador. Incluye armada tablero, breaker 1x15 A, elementos de anclaje y fijación	UND	1

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El Contratista deberá contar con el personal mínimo requerido establecido en el siguiente cuadro, para cumplir con la ejecución de la obra en el plazo establecido. La documentación del personal deberá presentarse al supervisor una vez se suscriba el contrato y antes de dar inicio al mismo.

<table>
<tr><th>CANT</th><th>ROL</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>DEDICACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>RESIDENTE ELÉCTRICO</td><td>Ingeniero eléctrico o Ingeniero electricista, o Ingeniero en distribución y redes eléctricas, o Ingeniero electromecánico</td><td>100% de permanencia en la obra.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>HSEQ/ SISOMA</td><td>Profesional Universitario en un área de salud ocupacional, y/o Profesional con postgrado en un área de salud ocupacional, y/o Tecnólogo en salud ocupacional/ y/o Técnico en salud ocupacional.

En cualquiera de los casos anterior, deberá contar con licencia en seguridad y salud en el trabajo.</td><td>Permanencia mínima de tiempo en la obra del 100%</td></tr>
</table>

Teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas se deben realizar paralelamente varias actividades y frentes de trabajo, los cuales tienen alcances distintos en tiempo de ejecución como:

• Instalaciones eléctricas en transferencia de energía

• Adecuaciones de la red de cableado eléctrico entre tableros.
</td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td>
<td>
El contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Presentar ante la supervisión, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los APUs, la certificación de ARL sobre aprobación del Protocolo de Bioseguridad, el programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Cronograma de trabajo de la obra.

2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista y el supervisor deberán realizar balance y rectificación de cantidades de obra.

3. El contratista deberá considerar en los APUs de los ítems, las medidas de manejo ambiental, de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

4. Aportar la certificación de afiliación a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de las personas que ejecutarán el contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio, en cumplimiento del Decreto 723 del 2013.

5. Realizar la obra y entregar los bienes instalados en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas.

6. Permitir al supervisor, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.

7. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos, para tal efecto, el CONTRATISTA se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

8. Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga – Santander cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la
</td>
</tr>
</table>

	obra, objeto del contrato. 9. Adelantar los trabajos de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados. 10. Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. 11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley. 12. Firmar, conjuntamente con el supervisor, las actas de inicio de la obra, cortes parciales de obra, recibo definitivo y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Ejecutivo Seccional, del Contratista y el supervisor. 13. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. La Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga-Santander no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la liquidación del contrato. 14. Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ella de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993. 15. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga- Santander. 16. Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, al personal solicitado en los pliegos de condiciones, y presentado en la propuesta. 17. Dar en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 18. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del CONTRATISTA, de las obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la Garantía Única de Cumplimiento. 19. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 20. Adoptar el Protocolo General Estándar de Bioseguridad de la Rama Judicial Seccional Bucaramanga, y ejecutar el Protocolo de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional para el manejo del COVID – 19 en el sector de construcción, que incluye el suministro de elementos de protección al personal contratado para realizar las actividades del contrato a ejecutar, costos que deberán ser contemplados en la propuesta económica, en razón a que deberán ser asumidos por el contratista. 21. Implementar el protocolo de bioseguridad desde el inicio de las obras y durante todo el tiempo de ejecución. Este protocolo deberá contener todas las especificidades necesarias y suficientes para garantizar la integridad, tanto de los trabajadores como del personal que se encuentra en el lugar donde se llevaran a cabo las obras. 22. Responder por la obra, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al supervisor.

	23. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al supervisor del contrato. 24. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993. 25. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes o insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. 26. El personal a cargo del CONTRATISTA debe contar con su respectivo certificado para desarrollar trabajo seguro en alturas y portar los elementos de protección personal para trabajo en alturas, de conformidad con lo previsto en la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo. 27. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato 28. Informar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de la obra. 29. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 31. Organizar, promover y asistir al comité de obra semanal, para control de avance del desarrollo particular de las actividades y general de la obra. NOTA: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así: •No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato. •No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.

	Adjuntar Manual del producto. 2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se deriven de la actividad objeto del contrato. 3. El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 4. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.
OBLIGACIONES CSJ/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL	La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato 3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato 4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de Inicio
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de $75.015.273,82 INCLUIDO IVA Y AIU y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 02.
FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, autorizará el pago de la presente contratación mediante pagos parciales, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción. En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, situé a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al PAC disponible para la entidad. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]= 800&lightbox[height]=600
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, con cargo al CDP N° 8221 del 22/09/2021.

<table>
<tr>
<td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td>
<td>El contratista deberá constituir a favor de La Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga la Garantía Única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>5%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>Vigente por el término de duración de este y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos suministrados</td><td>10%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr>
</table>
Adicionalmente, deberá presentar una garantía de responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Entidad, conforme con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
NOTA 1: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión.

En el caso de prórroga o adiciones del contrato, las pólizas ampliarán la vigencia de su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme con la adición.</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR</td>
<td>La supervisión del contrato será ejercida por el servidor judicial JUAN GREGORIO SIERRA NAVARRO, del Área Administrativa de la DESAJ.

El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td>
</tr>
<tr>
<td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>El objeto del presente contrato se desarrollará en el Palacio de Justicia de Bucaramanga (S).</td>
</tr>
<tr>
<td>LIQUIDACION DEL CONTRATO</td>
<td>Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007.

El contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.</td>
</tr>
</table>

INCORPORACION DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la labor contratada y su permanencia en la misma.
PROHIBICIONES	El contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumpla los requisitos para ellos. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adicciones o prorrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Entidad puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causada de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
CUENTA BANCARIA	Cuenta corriente N° 046369998789 del Banco DAVIVIENDA.

Atentamente,

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Revisó y aprobó: JEVC/DIR